RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 029-2024-UNDC/CO-P

Cañete, 26 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El OFICIO Nº250-2024-UNDC/CO/AOM-P de fecha 22 de febrero de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 027-2024/UNDC/CO/P/DGA de fecha 22 de febrero de 2024 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 185-2024-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (…). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N°069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución

de Comisión Organizadora Nº 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; cuya finalidad es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, establecen que las entidades comprendidas en su ámbito deberán transitar al nuevo régimen del servicio civil de manera progresiva, de acuerdo con las reglas, procesos y metodologías que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en cuya virtud en lo referente a Actividades Preparatorias, la entidad inicia la preparación para la implementación de la Ley, con la designación de la Comisión de Tránsito;

Que, en el marco de las disposiciones antes citadas y los Lineamientos aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 21/06/2021 emitió la Resolución Presidencial N° 101-2021-UNDC de fecha 21 de junio de 2021, donde conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024- SERVIR-PRE se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, con el que se aprobó la "Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", la misma que en su artículo 7° dispone que la Comisión de Tránsito está encargada de difundir e impulsar el proceso de tránsito de la entidad pública, siendo que su conformación constituye una actividad preparatoria del proceso de tránsito;

Que, de acuerdo con el numeral 7.3 de la precitada Directiva, la Comisión de Tránsito es conformada por resolución del titular de la entidad y debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes, por: **i)** el titular de la entidad pública, quien preside la Comisión de Tránsito, y **ii)** el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, en dicho marco y mediante el Informe N° 185-2024-UNDC/CO/P/DGA/RHH, la Unidad de Recursos Humanos señala que es necesario modificar la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil efectuada mediante la Resolución Presidencial N° 101-2021-UNDC, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2024-SERVIRGDSRH, que establece que la Comisión de Tránsito de la entidad pública debe estar compuesta por i) el titular de la entidad pública, quien la preside, y ii) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante el Informe N° 027-2024-UNDC/CO/P/DGA, la Dirección General de Administración solicita que se emita la resolución que apruebe la conformación de la Comisión de Tránsito de la Universidad Nacional de Cañete en los términos propuestos por la Unidad de Recursos Humanos;

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario actualizar la conformación de los miembros integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional de Cañete, en aplicación de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y de su Reglamento a fin de adecuarla a las disposiciones de la acotada Directiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional de Cañete de la siguiente manera:

- El/la Presidente/a de la Comisión Organizadora, quien lo preside;
- El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional de Cañete tiene las siguientes funciones:

a. Difundir e impulsar el proceso de tránsito del Despacho Presidencial al régimen del Servicio Civil, de acuerdo con las responsabilidades definidas en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE.
b. Impulsar la elaboración de los instrumentos de gestión en el marco del proceso de tránsito, así como el cumplimiento de los plazos definidos para dicho fin.
c. Realizar seguimiento para la programación de los concursos públicos para la incorporación de servidores al régimen del Servicio Civil, así como el cumplimiento de la misma, formulando las recomendaciones que correspondan.
d. Gestionar que las personas que prestan servicios en la entidad pública conozcan los objetivos que se persiguen con el proceso de tránsito, así como la importancia y las características de cada una de sus fases y actividades.
e. Otras que la Autoridad del Servicio Civil disponga como funciones de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional de Cañete, de manera excepcional, puede contar con el apoyo de servidores/as de la Entidad. Dicha condición de apoyo no conlleva a ampliar la conformación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: la Comisión de Tránsito tiene un plazo de vigencia que culmina cuando la Universidad Nacional de Cañete cuente con la Resolución de culminación del Proceso de Transito emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva, una vez que se tengan ocupadas todas las posiciones previstas bajo el régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, contempladas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 101-2021-UNDC de fecha 21 de junio de 2021 y todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos notificar a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para los fines correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE – UNDC – PRESIDENCIA – COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE – UNDC – SECRETARÍA GENERAL – COMISIÓN ORGANIZADORA

ABG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete